

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

ANTONIO LOPEZ LOPEZ

Contra:

JOSE PASCUAL ANDREU
CASTILLO

03 DICIEMBRE 2024

1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **ANTONIO LOPEZ LOPEZ** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

El acreedor, el Sr. López, adelantó un importe de 4.000 € al ahora deudor, el Sr. Andreu para la compraventa de una serie de piezas de cerámica.

El deudor no ha hecho frente a la entrega de ellas, por lo que, en abril de 2023, firmó un reconocimiento de deuda en el que se comprometió a la devolución del importe antes del 31/12/2023.

Pese a lo acordado, en fecha actual el deudora ha incumplido el plazo de devolución acordado, manteniendo pendiente de devolución el importe reclamado.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: JOSE PASCUAL ANDREU CASTILLO
- NIF: 77711222H
- DOMICILIO: CALLE HACIENDA DE LAS PEÑAS, 19

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 4.000,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 740,00 €, por lo que el importe reclamado es de 3.260,00 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
Reconocimiento de deuda	28-04-2023	--	4.000,00 €	740,00 €
			4.000,00 €	740,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **3.260,00 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 0 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Otros	justificantes
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

El reconocimiento por la parte deudora de su deuda dineraria constituye prueba plena suficiente por sí misma para la interposición de la demanda de proceso monitorio en los términos del art. 812.1.1^a de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **80 %**.

MUY ACONSEJABLE DEMANDAR



6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado positivo: Aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización positiva junto con este informe.

INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

El deudor, el Sr. Andreu ostenta el 100 % en nuda propiedad de la siguiente finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz:

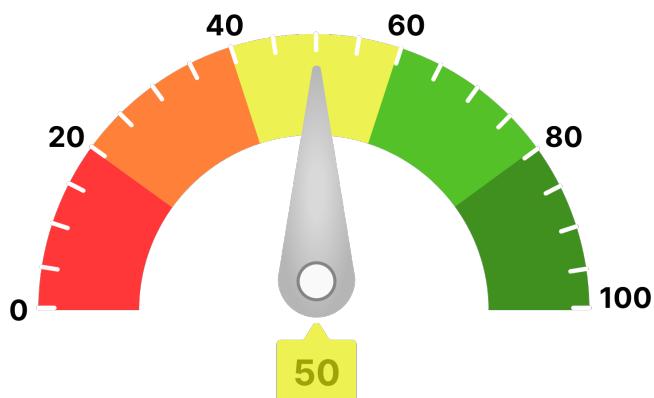
FINCA DE Caravaca Nº: 17747

RUSTICA.- Tierra riego de la hila de Benablón, denominada Bancal de Portillo; en término de Caravaca, partido de Benablón; de veinticinco áreas, quince centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

REFERENCIA/S CATASTRAL/ES: 30015A128002350000ZB7

No obstante, dicha propiedad se encuentra sujeta a embargo administrativo.

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 03 de diciembre de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.